

Esta Dirección General de Salud Pública y Consumo resuelve:

PRIMERO.—Renovar la acreditación del Hospital «San Pedro de Alcántara» de Cáceres para la realización de implantes de tejidos (córneas y tejidos osteo-tendinosos).

SEGUNDO.—Esta acreditación será válida durante un periodo de cinco años, a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Diario Oficial de Extremadura», siendo renovable por periodos de idéntica duración.

TERCERO.—La Institución hospitalaria deberá observar cuantas prevenciones están especificadas en la normativa vigente, sometiéndose, en cuanto su cumplimiento, a todas aquellas especificaciones que del desarrollo de las mismas se deriven.

Mérida, 9 de abril de 1997.

El Director General de Salud Pública y Consumo,  
PEDRO LUIS RUBIO NUÑEZ

***RESOLUCION de 9 de abril de 1997, de la Dirección General de Salud Pública y Consumo, por la que se renueva la acreditación del Hospital «San Pedro de Alcántara», de Cáceres, para efectuar extracción de órganos de fallecidos.***

Tomando en consideración la solicitud y documentación presentada por el Director Gerente del Hospital «San Pedro de Alcántara» de Cáceres, a los efectos de acreditación del mismo para efectuar extracción de órganos de fallecidos.

Vistos el Decreto 5/1987, de 27 de enero, de la Junta de Extremadura, sobre autorización de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios, la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, especialmente en su artículo 29 y concordantes y la Ley 30/1987, de 27 de octubre, sobre extracción y trasplantes de órganos y la normativa que la desarrolla.

Esta Dirección General de Salud Pública y Consumo resuelve:

PRIMERO.—Renovar la acreditación del Hospital «San Pedro de Alcántara» de Cáceres para la realización de extracción de órganos de fallecidos.

SEGUNDO.—Esta acreditación será válida durante un periodo de

cinco años, a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Diario Oficial de Extremadura», siendo renovable por periodos de idéntica duración.

TERCERO.—La Institución hospitalaria deberá observar cuantas prevenciones están especificadas en la normativa vigente, sometiéndose, en cuanto su cumplimiento, a todas aquellas especificaciones que del desarrollo de las mismas se deriven.

Mérida, 9 de abril de 1997.

El Director General de Salud Pública y Consumo,  
PEDRO LUIS RUBIO NUÑEZ

***RESOLUCION de 9 de abril de 1997, de la Dirección General de Salud Pública y Consumo, por la que se renueva la acreditación del Hospital «San Pedro de Alcántara», de Cáceres, para efectuar extracción de globos oculares.***

Tomando en consideración la solicitud y documentación presentada por el Director Gerente del Hospital «San Pedro de Alcántara» de Cáceres, a los efectos de acreditación del mismo para efectuar extracción de globos oculares.

Vistos el Decreto 5/1987, de 27 de enero, de la Junta de Extremadura, sobre autorización de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios, la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, especialmente en su artículo 29 y concordantes y la Ley 30/1987, de 27 de octubre, sobre extracción y trasplantes de órganos y la normativa que la desarrolla.

Esta Dirección General de Salud Pública y Consumo resuelve:

PRIMERO.—Renovar la acreditación del Hospital «San Pedro de Alcántara» de Cáceres para la realización de extracción de globos oculares.

SEGUNDO.—Esta acreditación será válida durante un periodo de cinco años, a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Diario Oficial de Extremadura», siendo renovable por periodos de idéntica duración.

TERCERO.—La Institución hospitalaria deberá observar cuantas prevenciones están especificadas en la normativa vigente, sometiéndose